



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N° **3291**

30 DIC 2020
Corrientes,

VISTO:

La Ley N° 27.541, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el DECNU-2020-297-APN-PTE, la Resolución N° 661 de fecha 12 de Marzo de 2020 y la Resolución N° 662 de fecha 12 de Marzo de 2020, ambas del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27.541 ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública declara en su artículo 1 la emergencia sanitaria y delega facultades al Poder Ejecutivo Nacional.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que, por Resolución N° 661 de fecha 12 de Marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve la adhesión al Decreto N° 507/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y declara ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la emergencia sanitaria respecto del control del vector aedes aegypti que trasmite el dengue en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes.

Que, por Resolución N° 662 de fecha 12 de Marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve la adhesión al Decreto N° 488/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y declara ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la emergencia sanitaria respecto a la amenaza del COVID-19 (Coronavirus).

Que, nos encontramos bajo normativas de emergencia sanitaria, la cual deben encuadrarse en la doctrina de la emergencia o de estado de emergencia (CSJN. Fallos 327:4495).

Que, respecto a la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19 se trata de circunstancias graves, en cuanto se trata de una emergencia que sacude a la sociedad (CSJN, 24/04/20, "FERNANDEZ DE KIRCHNER CRISTINA EN CARACTER DE


JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

D/C. S. T. C. D.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Resolución N°

3291

Corrientes,

30 DIC 2020

PRESIDENTA DEL HONORABLE SENADO DE LA NACION s/acción declarativa de certeza”).

Que, el estado de emergencia, en cuanto situación de grave perturbación social, origina un estado de necesidad que justifica el empleo de remedios extraordinarios y excepcionales (CSJN, Fallos 313:1513; 313:1638).

Que, la Ordenanza N° 6849 declara la emergencia económica en el marco de la emergencia sanitaria establecida por la Resolución N° 662 del 12 de Marzo del 2020 y por la Resolución N° 661 del 12 de Marzo del 2020 ambas del Departamento Ejecutivo.

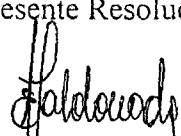
Que, la situación epidemiológica de nuestra Ciudad, amerita la adopción de medidas de prevención tendientes a reducir la movilidad de personas en diferentes ámbitos de la Ciudad.

Que, los Carnavales de la Ciudad de Corrientes constituyen la fiesta popular por excelencia de nuestra Comuna, convocando gran cantidad de público local, vecino y familias de distintos puntos de la región durante todo el año en virtud de las diferentes propuestas que brinda el Municipio Capitalino.

Que es necesario tomar todas las medidas para intensificar los cuidados necesarios para evitar la propagación del virus, haciendo coadyuvando al distanciamiento social.


Que es un objetivo de las políticas públicas municipales promover políticas de prevención, control, promoción y protección de la salud, priorizando el abordaje preventivo comunitario y la atención primaria de la salud, complementando acciones y políticas sanitarias con los distintos niveles de gobierno, provincial y nacional, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 12 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.


JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

D/C. S.T.C.D.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Resolución N° **3291** Corrientes, **30 DIC 2020**

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la suspensión de la realización de los Carnavales Oficiales y Carnavales Barriales Edición Año 2021 de la Ciudad de Corrientes, en virtud de las consideraciones expuestas.

Artículo 2: Habilitar día y hora inhábil, conforme el Artículo 13 de la Ley N° 3460.

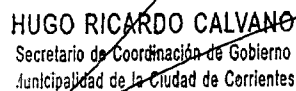
Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.


JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

A/c. S.N.C.D.




HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes